



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
RESOLUCIÓN No 2480

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CAMARA DE REPRESENTANTES
ESTE DOCUMENTO ES DEL COP
15 DIC 2015 ORIGINAL
SECRETARIA GENERAL

"Por la cual se modifica la Resolución No. 886 del 11 de mayo de 2015 que adopta el manual de la Política de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial en la Cámara de Representantes"

LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DE LA HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES

En ejercicio de las atribuciones Constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 1318 de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009 se define el Comité de Conciliación, como una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

Que conforme al artículo 19 ídem, son funciones de los Comités de Conciliación de las entidades públicas: *"Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico"* y *"Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad"*.-

Que el Comité de Conciliación formula, orienta, coordina, define, adopta y ejecuta las políticas en materia de gestión judicial y de prevención del daño antijurídico, en la Cámara de Representantes.

Que la Cámara de Representantes mediante Resolución No. 0886 del 11 de mayo de 2015 adoptó el manual de políticas de prevención del daño antijurídico.

Que mediante Oficio No. de Radicado: 20153000083761-DPE, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado evaluó cuatro ejes de la política de prevención del daño a saber: i) identificación de la actividad litigiosa; ii) determinación de las causas primarias que generan el daño antijurídico; iii) propuesta de política de prevención y iv) criterios de evaluación de la política de prevención; y formula observaciones a los ítems.

Que es conveniente y se hace necesario actualizar, unificar y ratificar las políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa judicial de la Cámara de Representantes, con el propósito de asegurar su efectividad y conocimiento por parte de sus destinatarios.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el manual de políticas de prevención del daño antijurídico de la Honorable Cámara de Representantes adoptado mediante Resolución No. 00886 del 11 de mayo de 2015, atendiendo los cuatro ejes evaluados por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

ARTICULO SEGUNDO: La difusión y socialización de la modificación realizada al "MANUAL DE POLITICAS DE PREVENCION DEL DAÑO ANTIJURIDICO Y DE DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES" estará a cargo de la Oficina de Planeación y Sistemas, quien desarrollará las acciones correspondientes para que las mismas sean conocidas y apropiadas por todos los servidores de la Corporación.



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

2480

15 DIC. 2015

REPUBLICA DE COLOMBIA
CAMARA DE REPRESENTANTES
ESTE DOCUMENTO FUE COPIADO DEL ORIGINAL
SECRETARIA GENERAL

La División Jurídica tendrá a su cargo la difusión y socialización de la modificación realizada "MANUAL DE POLITICAS DE PREVENCION DEL DAÑO ANTIJURIDICO Y DE DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES" a los apoderados de la Corporación.

ARTICULO TECERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Bogotá, D.C., a los

15 DIC. 2015

GLORIA INES RAIGOZA PINZON
Directora Administrativa

JORGE HUMBERTO MANTILLA S
Secretario General

MARIA DEL PILAR GALVIS GARCIA
Jefe División Jurídica
Aprobó.

Revisó: JIMENA DUQUE BOTERO
Asesora Externa- Dirección Administrativa



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

MANUAL DE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

1. OBJETIVO

Establecer la política de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses de la Honorable Cámara de Representantes, así como las causas determinantes del daño antijurídico que permita definir las políticas y parámetros preventivos con el fin de evitar que las actuaciones administrativas y la toma de decisiones en las distintas áreas y dependencias de la Corporación puedan generar hechos u omisiones que vulneren el régimen jurídico aplicable y afecten los intereses de la Honorable Cámara de Representantes.

2. ALCANCE

La política de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses de la Honorable Cámara de Representantes, es aplicable a todas las dependencias de la entidad.

3. DEFINICIONES

3.1 POLÍTICA DE PREVENCIÓN: Es el tratamiento a los problemas administrativos que generen litigiosidad e implica el uso de recursos públicos para reducir o minimizar los eventos generadores del daño antijurídico

3.2 PREVENCIÓN: Es la acción y efecto de prevenir

3.3 DAÑO ANTIJURÍDICO: Es la lesión a un interés jurídicamente tutelado, que la víctima no está en la obligación de soportar, o como aquel que causa un detrimento patrimonial que carece de título válido y excede el conjunto de cargas que normalmente debe soportar el individuo.

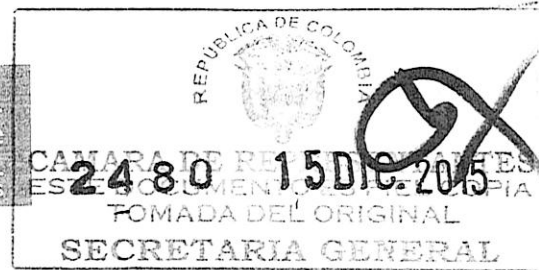
3.4 COMITÉ DE CONCILIACIÓN: Al tenor de lo previsto en el Decreto 1716 de 2009, es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de intereses de una entidad pública.

4. NORMATIVIDAD

La fijación de las políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses de la Honorable Cámara de Representantes tiene fundamento en los artículos 2 y 90 de la Constitución Política de 1991, en el artículo 16 del Decreto 1716 de mayo 14 de 2009, el artículo 2° del Decreto 4085 de 2011 "Por el cual se establecen los objetivos y la estructura de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado" y la Circular Externa 03 del 20 de junio de 2014 emitida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA



5. DESARROLLO

5.1 Presentación

Este documento es el fundamento para la adopción de las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico de la Honorable Cámara de Representantes, desarrollado con base en el documento divulgado por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, llamado *"guía para generación de política de prevención del daño antijurídico"* que hace parte del presente Manual, con el fin de instar a la implantación de una cultura proactiva de la prevención del daño antijurídico al interior de la Honorable Cámara de Representantes.

La implementación de este Manual tiene como propósito salvaguardar el presupuesto de la Honorable Cámara de Representantes, beneficiando en primera instancia a los administrados a quienes debemos dar razón del patrimonio del Estado, a la Corporación porque de manera eficiente y eficaz prestará sus servicios y a los funcionarios quienes no tendrán que responder con su propio patrimonio como resultado de sus decisiones, actuaciones y omisiones.

5.2 Definición de la política de prevención del daño antijurídico

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado ha definido la política de prevención del daño antijurídico como *"... la solución de los problemas administrativos que generan litigiosidad e implica el uso de recursos públicos para reducir los eventos generadores del daño antijurídico..."*

5.3 Desarrollo de la Metodología propuesta por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

En el proceso de definición de las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico y de Defensa de los intereses de la Honorable Cámara de Representantes, se aplicó la metodología de Administración de la Calidad Total sugerida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en su Manual para la elaboración de políticas de prevención del daño antijurídico, Manual expedido en junio de 2014.

El numeral 53.1 quedará así: Identificación de causas específicas y recurrentes que generan demandas en contra de la Cámara de Representantes.

En cumplimiento de lo acordado en el Comité de Conciliación del 22 de octubre de 2014, formalizado en el Acta 009 de 2014 se efectuó revisión a los expedientes de procesos iniciados en el último año en contra de la Honorable Cámara de Representantes, de conformidad con lo estipulado en el Acta N. 009 del Comité de Conciliación y Defensa Judicial.

Esta revisión tuvo como fin el determinar las causas recurrentes de dichas acciones judiciales siguiendo el procedimiento propuesto en el Manual para la Elaboración de Políticas de Prevención diseñado por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Los procesos revisados son aquellos en los que la Cámara de Representantes ha sido demandada por hechos similares y en los que los accionantes impetran pretensiones parecidas.



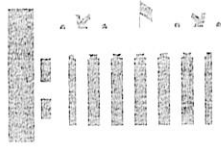
También se revisaron los expedientes de aquellos procesos en los que la Cámara de Representantes demandó la nulidad de Actos Administrativos expedidos por ella misma reconociendo el derecho a Primas Técnicas a funcionarios que no cumplieran los requisitos legales para acceder a ellas y el reintegro de los valores pagados a las personas en virtud de dichas primas técnicas.

Es de anotar que en estos procesos se encontraron Fallos declarando la Nulidad de los Actos Administrativos demandados pero sin condena de reintegro de dineros a los terceros interesados. Se efectuó la revisión del expediente de un proceso de Reparación Directa en el que la Honorable Cámara de Representantes fue condenada en primera instancia y en el que el monto de dicha condena representa un alto impacto para las finanzas de la Entidad.

La Agencia de Defensa Jurídica analizó la Resolución 0886 del 11 de mayo de 2014 consideró necesario ajustar plenamente la política de prevención y evaluó los cuatro ejes. En reunión de Comité de fecha 12 de noviembre de 2015 formalizado en el Acta 007, se analizó la política conforme a los lineamientos impartidos por parte de la Agencia de Defensa Jurídica del Estado, se ajusta el manual y se incorpora la información en unas matrices.

El resultado de esta revisión de expedientes se presenta a continuación:

DAÑO – TIPO DE ACCION SEGÚN LA RECLAMACION	NUMERO DE RECLAMACIONES	VALOR PRETENSIONES	RESUMEN DE LOS HECHOS	CAUSAS
CONTENCIOSA DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	15	\$ 727.141.414	Funcionarios demandan por el no reconocimiento de primas técnicas. Exfuncionarios demandan por haber sido declarados insubsistentes sus nombramientos en cargos de libre nombramiento y remoción.	En algunas oportunidades no dar respuesta a solicitudes escritas de reconocimiento de derechos laborales En ocasiones hubo cambios entre la planta de personal de la Cámara de Representantes y la planta de Unidades Técnicas Legislativas al parecer sin análisis previo de condiciones laborales. Posible ausencia de un régimen legal claro aplicable a los servidores públicos de la Cámara de Representantes
ACCION CONTENCIOSA DE REPARACION DIRECTA (CONDENAS EN CONTRA DE LA ENTIDAD Y EN SEGUNDA INSTANCIA)	3	\$1.370'160.278	Ciudadano demanda por supuesta interposición de queja disciplinaria temeraria en su contra por parte de un Honorable Representante	El incumplimiento de normas de tránsito por parte de los servidores públicos que tienen bajo su responsabilidad el uso adecuado de los vehículos del parque automotor de la Corporación que le es asignado para cumplir sus funciones.
ACCION CONTENCIOSA CONTRACTUAL (CON CONDENA EN CONTRA DE LA ENTIDAD Y EN TRÁMITE DE SEGUNDA INSTANCIA)	1	\$ 268.281.511	Contratista demandó por el no pago del servicio prestado en desarrollo del contrato de mantenimiento del parque automotor.	No pago del servicio prestado en desarrollo del contrato de mantenimiento del parque automotor



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

DANO - TIPO DE ACCION SEGUN LA RECLAMACION	NUMERO DE RECLAMACIONES	VALOR PRETENSIONES	RESUMEN DE LOS HECHOS	CAUSAS
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE CARÁCTER LABORAL (ACCIONES DE LESIVIDAD INTERPUESTAS POR LA ENTIDAD)	5	\$ 129.085.640	La Cámara de Representantes demanda la nulidad de actos administrativos que reconocieron primas técnicas a funcionarios sin el lleno de requisitos legales previstos para el efecto y la restitución de valores pagados en virtud de dicho reconocimiento.	Expedición de actos administrativos presuntamente que reconocen derechos laborales sin tener en cuenta normatividad legal aplicable.

5.3.2 Informe al Comité de Conciliación y defensa Judicial de la Honorable Cámara de Representantes

Atendiendo lo previsto en el Manual para la Elaboración de Políticas de Prevención diseñado por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado se presentó al Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Corporación, el informe que contiene las causas de demanda más frecuentes priorizando aquellas en los que la Cámara de Representantes ha sido condenada.

Lo anterior con el objetivo de definir los asuntos susceptibles y como desarrollar una política de prevención del daño antijurídico y determinar las áreas con las que se socializaron los problemas para determinar las acciones correctivas a adoptar.

El numeral 5.3.3 quedará así: Relación de causas detectadas tras la revisión de Expedientes

Como resultado del análisis de los expedientes revisados en los que la Cámara de Representantes es parte, se detectaron las siguientes causas reiteradas:

1. La expedición de actos administrativos que reconocen derechos laborales sin tener en cuenta normatividad legal aplicable.
2. No dar respuesta a solicitudes escritas de reconocimiento de derechos laborales.
3. Cambios entre la planta de personal de la Cámara de Representantes y la planta de Unidades Técnicas Legislativas sin análisis previo de condiciones laborales.
4. Ausencia de un régimen legal claro aplicable a los servidores públicos de la Cámara de Representantes, especialmente vinculados a una unidad legislativa de los Representantes a la Cámara.
5. El incumplimiento de normas de tránsito por parte de los servidores públicos que tienen bajo su responsabilidad los vehículos del parque automotor de la Cámara de Representantes. En este punto se debe señalar que una de las condenas más onerosas proviene de un caso en el que un uniformado de la Policía Nacional que conducía un vehículo de propiedad de la Cámara de Representantes, causó un accidente en el que perdió la vida un ciudadano.

6. Exigencia de ejecución de un contrato sin que mediaran las respectivas adiciones al mismo.

DAÑO – TIPO DE RECLAMACION SEGUN LA CAUSA	NUMERO DE RECLAMACIONES	RESUMEN DE LOS HECHOS	SON PREVENIBLES ESTE TIPO DE HECHOS	AREA QUE GENERA EL DAÑO
CONTENCIOSA DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (LABORAL - PRIMA TECNICA)	15	Funcionarios demandan por el no reconocimiento de primas técnicas. Exfuncionarios demandan por haber sido declarados insubsistentes sus nombramientos en cargos de libre nombramiento y remoción.	SI	Dependencia responsable funcionalmente
ACCION CONTENCIOSA DE REPARACION DIRECTA (CONDENAS EN CONTRA DE LA ENTIDAD Y EN SEGUNDA INSTANCIA)	3	Ciudadano demanda por supuesta interposición de queja disciplinaria temeraria en su contra por parte de un Honorable Representante	SI	Dependencia responsable funcionalmente.
ACCION CONTENCIOSA CONTRACTUAL (CON CONDENAS EN CONTRA DE LA ENTIDAD Y EN TRÁMITE DE SEGUNDA INSTANCIA)	1	Contratista demandó por el no pago del servicio prestado en desarrollo del contrato de mantenimiento del parque automotor.	SI	Dependencia responsable funcionalmente.

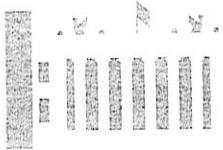
5.3.4 SOCIALIZACIÓN DE CAUSAS COMUNES DE DEMANDAS

En cumplimiento de lo sugerido por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado estas causas fueron puestas en conocimiento de las áreas de la Corporación que podían aportar la información necesaria para encontrar soluciones a adoptar para evitar las causas de los litigios. Esta actividad se efectuó informando las causas recurrentes de demandas a los Jefes de las Divisiones de Personal y de Servicios en reunión celebrada el 28 de noviembre de 2014, como consta en la respectiva acta.

El numeral 5.3.5 quedará así: PROPUESTAS DIRIGIDAS A LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE CARÁCTER PREVENTIVO

En este paso metodológico se presentaron propuestas de solución a las causas encontradas con el fin de lograr la prevención del daño con acciones adecuadas para el objetivo del presente Manual.

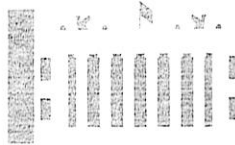
Las acciones fueron aprobadas el 26 de diciembre de 2014 por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Corporación, aprobación que se formalizó mediante la Resolución que aprobó este Manual y las cuales se le realizan ajustes conforme a los lineamientos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado las cuales se relacionan a continuación.



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

Los numerales 5.3.5.1- 5.3.5.2 - 5.3.5.3- 5.3.5.4 -5.3.5.5 y 5.3.5.1 quedarán así:

DESCRIPCION DE LA MEDIDA	MECANISMO DE IMPLEMENTACION	RECURSOS NECESARIOS	CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES - PLAZO	RESPONSABLES DE EJECUTAR	ESTRATEGIA DE DIVULGACION
Expedición de los actos administrativos que reconocen derechos laborales sin tener en cuenta normatividad legal aplicable.	La División de Personal deberá efectuar estudio riguroso sobre la normatividad que otorga derechos laborales y apoyarse de la asesoría necesaria entre el recurso humano de la planta de personal y la División Jurídica. Suscripción para actualizar normas jurídicas.	Talento Humano idóneo para el estudio y elaboración de los actos administrativos	Un (1) año Capacitación a los funcionarios en la normatividad de derecho administrativo.	DIRECTOR ADMINISTRATIVO - JEFE DIVISION PERSONAL - JEFE DIVISION JURIDICA	La División Personal y la División Jurídica tendrán a su cargo la divulgación de los cambios normativos y/o jurisprudenciales que se presenten frente a cambios o modificaciones en la normatividad, Circulares y contar con el apoyo de la Oficina de Planeación y Sistemas, la Oficina de Prensa para su publicación y divulgación.
No dar respuesta a solicitudes escritas de reconocimiento de derechos laborales.	Los funcionarios de la entidad Deberán garantizar la respuesta a todas las peticiones o reclamaciones referentes a reconocimientos laborales de los servidores y ex servidores públicos dando cumplimiento a lo previsto en el Manual de Procesos y Procedimientos "respuesta a Derechos de Petición y Solicitudes". Teniendo en cuenta que la gran mayoría de estas peticiones son radicadas en ejercicio del Derecho de Petición, los funcionarios deben dar estricta aplicación a lo consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y la Ley 1755 de junio 30 de 2015, la Ley 1714 de 2014 . Ley de Transparencia y del Derecho al Acceso a la Información Pública y lo que consagren las normas posteriores que resulten aplicables y concordantes. La norma vigente prevé los siguientes plazos para la atención de los Derechos de Petición: Peticiones 15 días; Peticiones de Información 10 días, Consultas 30 días y Solicitud de Documento 3 días hábiles. Debe propenderse por la adecuada y oportuna atención a los Derechos de Petición que eleve la ciudadanía en general a la Cámara de Representantes, tramitando y respondiendo completamente, de fondo, dentro de los términos establecidos constitucionales.	Lo asignado anualmente en el presupuesto de cada vigencia en el rubro de capacitaciones.	Capacitaciones cada seis (6) meses teniendo en cuenta que la nueva ley que regula el derecho de petición fue sancionada recientemente, y capacitar en transparencia y acceso a la información.	DIRECTOR ADMINISTRATIVO - JEFE DIVISION PERSONAL - JEFE DIVISION JURIDICA	La División Jurídica tendrá a su cargo la divulgación de los cambios normativos y/o jurisprudenciales que se presenten frente al Derecho de petición, para ello deben contar con el apoyo de la Oficina de Planeación y Sistemas, la Oficina de Prensa para su publicación en la página web y divulgación.
Ausencia de un régimen legal claro aplicable a los servidores públicos de la Cámara de Representantes.	Realizar estudios a nivel interno y con el apoyo del DAFP para implementación de un régimen legal que se ajuste a la naturaleza, misión, visión y funcionamiento en general de la Cámara de Representantes.	Presupuesto Anual - Convenios con DAFP.	Se condiciona a la realización del estudio y su aprobación por parte de la autoridad competente.	JEFES DE CADA DEPENDENCIA	Realizar estudios, mesas de trabajo, encuestas, reuniones con los funcionarios, designar funcionarios que conozcan a la entidad para que participen en la elaboración de los proyectos de ley.
El incumplimiento de normas de tránsito por parte de los servidores públicos que tiene bajo su	Con el fin de evitar que se inicien procesos de cobro coactivo en contra de la Corporación por comparendos derivados del uso de vehículos de propiedad de la Cámara de Representantes. Se dará estricto	División de Servicios, División Jurídica, División de Personal, funcionarios de planta y UTL y contar con el Presupuesto	Capacitar a través de Convenios con el SENA Cada año al personal de UTL que hayan sido designados	DIRECTOR ADMINISTRATIVO, JEFE DIVISION SERVICIOS, JEFE DIVISION JURIDICA, JEFE DIVISION DE	Para divulgar el conocimiento de la normatividad vigente, la necesidad de efectuar mantenimiento preventivo a los vehículos y los buenos tratos a los peatones y resto de conductores, la División de Personal efectuará las gestiones tendientes

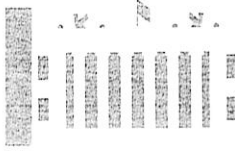


AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

DESCRIPCION DE LA MEDIDA	MECANISMO DE IMPLEMENTACION	RECURSOS NECESARIOS	CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES - PLAZO	RESPONSABLES DE EJECUTAR	ESTRATEGIA DE DIVULGACION
responsabilidad los vehiculos del parque automotor de la Cámara de Representantes.	cumplimiento a lo previsto en el Manual de Procesos y Procedimientos de la División de Servicios, más concretamente a lo normado con respecto al Procedimiento "COMPARENDOS). La División de Servicios efectuará revisiones mensuales preventivas a las placas de los vehiculos de propiedad de la entidad a través de las páginas de internet del SIMIT y de las diferentes Secretarías de Movilidad para asumir de oficio el conocimiento de órdenes de comparendo y efectuar la gestión tendiente al pago de las multas por parte de los honorables Representantes o el servidor público que tenga bajo su responsabilidad el vehiculo.	para la realización de las capacitaciones.	para conducir vehiculos de la Cámara y a los Conductores de Planta en normas de tránsito	PERSONAL.	a celebrar convenios con el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) para capacitar a los conductores.
Exigencia de ejecución de un contrato sin que mediaran las respectivas adiciones al mismo.	Cualquier modificación o adición al contrato debe estar plenamente justificado y soportado, se justifica: 1) Con un informe o una solicitud del interventor o supervisor del contrato. 2) Modificación al contrato respaldada por un CDP y esa modificación debe contener un RP y una modificación a la garantía que respalde esa modificación del contrato. Si no se pagó no hay detrimento patrimonial.	Talento Humano Capacitado en temas financieros y Presupuestales y a los supervisores	Cada 6 meses o cuando lo exija la necesidad.	CTOR ADMINISTRATIVO, JEFES DE DIVISION FINANCIERA Y PRESUPUESTO, SECRETARIA DE PLANEACION, DICA, PERSONAL Y SUPERVISORES DE LOS CONTRATOS.	Manual de Contratación, Capacitación, Circulares, utilización de los medios de divulgación y publicación de la Cámara de Representantes a través de la Oficina de Planeación.

5.4. Criterios de evaluación de la política de prevención:

INDICADOR	RESULTADO ESPERADO	IMPACTO
Número de actos administrativos expedidos y revisados	Revisión de todos los actos administrativos, obteniendo un resultado del 100% en el indicador	La revisión evite acciones judiciales a la Corporación.
Número de peticiones o reclamaciones respondidas sobre total el total de las peticiones recibidas.	Se espera un resultado cercano al 100% dado que se espera que se respondan todas las peticiones	Impacto positivo en la Corporación debido a que se mejora la imagen al Ciudadano.
Número de revisiones previas de condiciones laborales / número de cambios en la planta de personal de la Cámara de Representantes y la planta de Unidades Técnicas Legislativas.	Se espera que la División Jurídica revise todos los actos administrativos, obteniendo un resultado del 100% en el indicador	El impacto que se espera en la Corporación es que dicha revisión evite demandas a la Corporación de tipo laboral.
Número de instrumentos legales vigentes aplicables a los servidores públicos de la Cámara de Representantes.	El resultado esperado es el de tener los instrumentos suficientes acorde a la cantidad de procesos y procedimientos y normas aplicables a la Cámara	El impacto que se espera en la Corporación es que los instrumentos sean útiles, y suficientes para poder entender y ejecutar cada proceso.
Número de comparendos o multas de tránsito impuestas a los servidores públicos que tienen vehiculos asignados del parque automotor de la Cámara de Representantes.	Se espera un bajo número de comparendos a multas.	Dependiendo del valor del indicador el impacto puede afectar positiva o negativamente a la compañía desmejorando la imagen corporativa por cometer faltas de tránsito
Informe del Supervisor o interventor	Que se genere o no se genere	Puede ser positivo que no era necesario o negativo el interventor debió haberlo presentado y no hizo y genera una responsabilidad fiscal y disciplinaria.



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CAMARA DE REPRESENTANTES



CAMARA DE REPRESENTANTES
ESTE DOCUMENTO ES COPIA
AUTORIZADA DEL CONGRESO
2480 15 DIC 2015
SECRETARIA GENERAL

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

7. CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	CAMBIO	VERSIÓN

Aprobado según la instrucción impartida en el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del 26 de diciembre de 2014.

Modificada mediante instrucción impartida en el Comité de Conciliación y Defensa Judicial en el Acta 007 del 12 de noviembre de 2015.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR GALVIS GARCIA
Jefe División Jurídica